



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 76, fecha: martes, 22 de Abril de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:63e0c2730654902e82451dcbe16eea5057f3dd05

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A SOLUSOL PVI, S.L AUTORIZACIÓN ADMVA. PREVIA DE MODIFICACIONES Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INST. FOTOVOLTAICA ENVATIOS XIII-LA CEREAL FASE II, PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-724

BOP-GU-2025 -
1264

CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, SL AUTORIZACIÓN ADMVA. PREVIA DE MODIFICACIONES Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INST. FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXV, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-723.

BOP-GU-2025 -
1263

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA LOS PROYECTOS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE BORNOVA Y TAJUÑA (GU) EXPTE. AA/GU/25/001

BOP-GU-2025 -
1265

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS,COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, 2025

BOP-GU-2025 -
1266

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	BOP-GU-2025 - 1268
APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL COLEGIO DE ALBARES	BOP-GU-2025 - 1267
AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES	
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES	BOP-GU-2025 - 1269
AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL	
BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2025, COFINANCIADO POR EL FSE	BOP-GU-2025 - 1274
AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ	
PRESUPUESTO GENERAL 2025	BOP-GU-2025 - 1270
AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE	
APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025	BOP-GU-2025 - 1271
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	
EXTRACTO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE REALIZACIÓN DEL II CONCURSO DE CARTELES DEL ENCIERRO DE GUADALAJARA 2025	BOP-GU-2025 - 1272
AYUNTAMIENTO DE HORCHE	
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	BOP-GU-2025 - 1273
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY	
APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES Y PLAN DE ENCIERRO	BOP-GU-2025 - 1275
AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN	
PERIODO COBRANZA IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES 2025	BOP-GU-2025 - 1276

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
1280

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACIÓN SERVICIOS

BOP-GU-2025 -
1277

MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD

BOP-GU-2025 -
1278

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2024

BOP-GU-2025 -
1279

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. LA NAVA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2025, COFINANCIADO POR EL FSE

BOP-GU-2025 -
1281



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A SOLUSOL PVI, S.L. AUTORIZACIÓN ADMVA. PREVIA DE MODIFICACIONES Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INST. FOTOVOLTAICA ENVATIOS XIII-LA CEREAL FASE II, PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-724

1264

Publicada la resolución referida en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 73, el martes 15 de abril de 2025, con Código de anuncio: 1210, se procede a efectuar rectificación en su título o epígrafe, publicado incompleto por limitación técnica. En lugar de:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SOLUSOL PVI, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ENVATIOS XIII - LA CEREAL FA”

el título debe decir:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SOLUSOL PVI, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ENVATIOS XIII - LA CEREAL FASE II, DE 165,55 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.”

Guadalajara, 15 de abril de 2025.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Juan Carlos Jiménez Martínez.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, SL AUTORIZACIÓN ADMVA. PREVIA DE MODIFICACIONES Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INST. FOTOVOLTAICA ENVATIOS XXV, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-723.

1263

Publicada la resolución referida en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 73, el martes 15 de abril de 2025, con Código de anuncio: 1209, se procede a efectuar rectificación en su título o epígrafe, publicado incompleto por limitación técnica. En lugar de:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENVATIOS PROMOCIÓN XXV, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA”

el título debe decir:

“Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Envatios Promoción XXV, S.L., autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Envatios XXV, de 183,75 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de Uceda, y Uceda, en la provincia de Guadalajara. PFOT-723.”

Guadalajara, 15 de abril de 2025.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Juan Carlos Jiménez Martínez.

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA LOS PROYECTOS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE BORNOVA Y TAJUÑA (GU) EXPTE. AA/GU/25/001

1265

La Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 22.2 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Desarrollo Sostenible la incoación del correspondiente expediente expropiatorio.

El artículo 30 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero de 2022, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda someter a información pública el proyecto de referencia durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla - La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados puedan rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Los bienes de dominio público se publican a los meros efectos informativos.

El referido proyecto se podrá consultar en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2 y en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, sita en la calle C/ Federico García Lorca, 14 19071 Guadalajara, teléfono 949885300, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la entidad



beneficiaria, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, será necesario solicitar cita previa en el teléfono 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones", creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así, los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2, 45007 Toledo.

En Toledo a 25 de marzo de 2025. La Secretaria General María del Carmen Martín
Sánchez



Anexo I. Nota extracto

Asunto: Nota extracto para la información pública del expediente AA-GU-25-001, Proyectos para la implantación y puesta en servicio del sistema de telecontrol para la red de abastecimiento en alta de los sistemas de abastecimiento Bornova y Tajuña (Guadalajara).

El objeto del proyecto es la instalación de un telecontrol en ambos sistemas de abastecimiento para la modernización del ciclo del agua, mejorando la eficiencia en la gestión del abastecimiento, control y reducción de pérdidas de agua en los sistemas de distribución y mejorando las infraestructuras de tratamiento de agua.

A continuación, se indica la descripción de las actuaciones realizadas:

1. Proyecto de renovación del sistema de telecontrol para la red en alta de la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña (Guadalajara).

1.1. Los trabajos comprenden la sustitución de instrumentación y de aquellos equipos obsoletos, configuración de los mismos, programación y puesta en servicio del sistema de telecontrol. Al tratarse de un proyecto de renovación del sistema actual, se mantendrán los equipos existentes en algunas de las instalaciones.

1.2. Los trabajos a ejecutar tendrán lugar a nivel del centro de control y en las estaciones remotas.

1.3. El centro de control está actualmente ubicado en la ETAP de Tajuña, que ya dispone de una sala para tales efectos. Los trabajos a ejecutar en el centro de control consisten en:

- Instalación de un nuevo PC de control donde se ejecutará el SCADA de la instalación, con procesador de la familia Intel i7 de 13ma Generación tipo i7-13700 o equivalente, memoria RAM interna de 32 GB tipo DDR5-SDRAM (2x16 GB) con hasta 4 ranuras de memoria, capacidad total de almacenaje de 2x1 TB SSD NVMe, adaptador de gráficos incorporado tipo Intel UHD Graphics 770 o equivalente, conexión Ethernet y Wi-Fi. Incluidos periféricos de calidades similares al PC de control y dos monitores de 24 pulgadas LED IPS QHD. El PC de control dispondrá de licencia Windows y MS Office.
- Suministro, instalación y programación de puesto central de telegestión y SCADA. El sistema debe permitir centralizar todos los datos transmitidos por los equipos de telecontrol proyectados, procesar y almacenar los datos, visualizar el estado global de la red, realizar el análisis gráfico, gestionar alarmas y enviar datos a otros usuarios y/o aplicaciones.
- Trabajos de integración de las estaciones remotas y dataloggers en el puesto central de telegestión.

1.4. En cada una de las estaciones remotas diseñadas se instalará un equipo de telecontrol tipo estación remota o datalogger, dependiendo de la instalación donde se ubiquen y las necesidades de captar más o menos señales. Estos equipos serán los encargados de comunicar la información al centro de control. Las estaciones remotas se instalarán generalmente dentro de un cuadro de telecontrol a excepción



de 3 ubicaciones en las que irán instalados dentro del nuevo CCMs proyectado.

1.5. En cuanto a la filosofía de control, el sistema proyectado implica unas comunicaciones remotas a través de una VPN segura y la implementación de un ecosistema coherente para la gestión de todos los aspectos relacionados con la seguridad informática.

2. Proyecto de renovación del sistema de telecontrol para la red en alta de la Mancomunidad de Aguas de Bornova (Guadalajara).

2.1. Los trabajos a ejecutar tendrán lugar a nivel del centro de control y en las estaciones remotas.

2.2. El centro de control estará ubicado en la ETAP de Alcorlo, que ya dispone de una sala para tales efectos. Los trabajos consisten en:

- Instalación de un nuevo PC de control donde se ejecutará el SCADA de la instalación, con procesador de la familia Intel i7 de 13ma Generación tipo i7-13700 o equivalente, memoria RAM interna de 32 GB tipo DDR5-SDRAM (2x16 GB) con hasta 4 ranuras de memoria, capacidad total de almacenaje de 2x1 TB SSD NVMe, adaptador de gráficos incorporado tipo Intel UHD Graphics 770 o equivalente, conexión Ethernet y Wi-Fi. Incluidos periféricos de calidades similares al PC de control y dos monitores de 24 pulgadas LED IPS QHD. El PC de control dispondrá de licencia Windows y MS Office.
- Suministro, instalación y programación de puesto central de telegestión y SCADA. El sistema debe permitir centralizar todos los datos transmitidos por los equipos de telecontrol proyectados, procesar y almacenar los datos, visualizar el estado global de la red, realizar el análisis gráfico, gestionar alarmas y enviar datos a otros usuarios y/o aplicaciones.
- Trabajos de integración de las estaciones remotas y dataloggers en el puesto central de telegestión.

2.3. En cada una de las estaciones remotas diseñadas, se instalará un armario de telecontrol o datalogger, dependiendo de la instalación donde se ubiquen. Para los depósitos municipales, se instalará un datalogger mientras que para los depósitos reguladores y bombeos se optará por una estación remota dentro de armario. En el caso de los bombeos, las estaciones remotas se alojarán dentro de los nuevos CCMs proyectados.

2.4. En cuanto a la filosofía de control, el sistema proyectado implica unas comunicaciones remotas a través de una VPN segura y la implementación de un ecosistema coherente para la gestión de todos los aspectos relacionados con la seguridad informática.



Anexo II

RELACION DE PARCELAS PRIVADAS AFECTADAS. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE BORNOVA Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA (GUADALAJARA)

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE BORNOVA

Municipio: Arzacón									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
1	511	473 a) b)	Alonso Cuadrado, Juan Carlos	***6260**	a) Labor secoano b) Olivos secoano	-	a) 6 b) 22	-	a) 247 b) 81
Municipio: Carrascosa de Henares (Espinosa de Henares)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
2	502	4 a) b)	Aruso Arroyo, Jesús	***7557**	a) Labor secoano b) Matorral	b) 12	b) 39	-	a) 51 b) 277
Municipio: Cendejas del Padrastro (Cendejas de Enmedio)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
3	17	345	Bravo García, María Isabel	***0156**	Pastos	9	34	-	111
4	13	35 a)	Gonzalo García, Salvador	***5967**	a) Labor secoano	-	a) 10	-	a) 77
Municipio: Cogolludo									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
5	7	950	Edificio Martínez Rucker SL	B14667562	Pastos	9	35	-	594
6	7	949 a) c)	Estudios Construcción e Instalaciones SA	A28306512	a) Pastos c) Improductivo	-	-	-	a) 305 c) 15
7	7	5264 c)	Estudios Construcción e Instalaciones SA	A28306512	c) Improductivo	-	-	-	c) 322
Municipio: Espinosa de Henares									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
8	504	5109	El Rebollar de Espinosa SL	B80521743	Pastos	-	-	-	35
9	504	5105 g) l) q) r) u)	El Rebollar de Espinosa SL	B80521743	g) l) Labor secoano q) r) Monte bajo u) Improductivo	-	l) 35	-	g) 223 l) 1051 q) 66 r) 594 u) 317
Municipio: Fuencemillán									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
10	506	5015	Abadía Carrasco, Pablo	Desconocido	Pastos	-	12	-	80
Municipio: Miralrío									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
11	501	63 b)	Baranda Baranda, Isidoro (Herederos de)	***3364**	b) Labor secoano	-	-	-	b) 26
12	501	66 a) b)	Villamayor García, Carmen (50% Usufructo); Cuesta Meléndez, Felicitas (50% Propiedad); Flores Villamayor, María del Carmen (50% Nuda Propiedad)	Carmen: ***3287** Felicitas: Desconocido Mª del Carmen: ***0727**	a) b) Labor secoano	-	a) 6	-	a) 145 b) 164
Municipio: Negredo									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
13	504	6001 b)	Villamayor Cezón, Susana	***3993**	b) Labor secoano	-	-	-	b) 60
14	504	6004	Mingo Ortega, Faustino (Herederos de)	***2695**	Labor secoano	-	-	-	194
15	504	6005	De Mingo Caballo, María Emilia	***8488**	Labor secoano	9	30	-	52
Municipio: Padilla de Hita (Hita)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
16	504	2 b)	Hernando Castillejo, Luis Fernando	***9984**	Matorral	-	b) 6	-	b) 95
Municipio: Pinilla del Jadraque									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
17	503	10 b)	Bravo Esteban, Angel	***9758**	Pastos	-	-	-	b) 26
Municipio: San Andrés del Congosto									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
18	2	2741	Pascual Clemente, Claudio	***6483**	Pastos	-	7	-	78
19	2	2556	Esteban Aladren, Cosme (Herederos de)	***3456**	Labor secoano	-	-	-	69
20	2	2558	Gil Clemente, Dámaso	***7884**	Pastos	-	-	-	15
21	2	2559	Valdehita García, Tomas	***9797**	Labor secoano	-	-	-	27
22	2	2560	Izquierdo Clemente, Jesús (Herederos de)	***4659**	Pastos	-	-	-	15
23	2	2562	Esteban Aladren, Cosme (Herederos de)	***3456**	Labor secoano	-	-	-	22
24	2	2561	Valdehita Estriegana, Justa (Herederos de)	***1649**	Labor secoano	-	-	-	40
25	2	2563	Lorenzo Palancar, Sebastián (66,67%); Pérez Lorenzo, Pablo (16,67%); Pérez Lorenzo, Julio (16,66%)	Sebastian: ***0992** Pablo: ***6137** Julio: ***9155**	Labor secoano	-	-	-	47
Municipio: Torrebeñena (Cogolludo)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
26	506	21	Sánchez Cañamares, Nicasio Bibiano	Desconocido	Pastos	-	5	-	75
Municipio: Torremocha de Jadraque									
Depósito									



Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
27	503	5333 a) b)	Bravo Moreno, Justo (Herederos de)	***4118**	a) Pastos b) Improductivo	-	-	-	a) 3 b) 11
28	503	5336	Moreno Monge, Indalencia	Desconocido	Pastos	-	-	-	38
29	503	5337	Moreno Herranz, Luis Javier	***9921**	Pastos	-	-	-	93
30	503	5338	Moreno Herranz, Luis Javier	***9921**	Pastos	-	-	-	25
31	503	5343	Del Amo Calvo, Manuela	***6447**	Pastos	-	-	-	76
32	503	5344	Bravo Domingo	Desconocido	Pastos	-	-	-	58
33	503	5345	Moreno Vacas, Juan Antonio	***6040**	Pastos	-	-	-	99
34	503	5347 a)	Herranz Lozano, Saluz Margarita	***3295**	a) Pastos	-	-	-	a) 67
35	503	5348	Bravo Llorente, Primitivo (Herederos de)	***5564**	Pastos	-	-	-	18
36	503	5349	Perucha Ortega, Francisca	***4144**	Pastos	-	-	-	91
37	503	5350	Llorente Herranz, José Arturo	***9061**	Pastos	-	-	-	35
38	503	5351	Herranz Lozano, José (Herederos de)	***3291**	Pastos	-	-	-	71

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA

Municipio: Pozo de Almolguera									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
39	5	6	Sánchez Sarmiento, José Luis (50%); Sánchez Sarmiento, Martín (50%)	José Luis: ***8075** Martín: ***9722**	Labor seco	-	5	-	91
40	5	211 a)	Hurtado Sarmiento, María Consolación (Herederos de)	***5863**	a) Labor seco	a) 9	a) 47	-	a) 287
41	5	214	San Martín Murillo, Pablo (Herederos de)	***5522**	Labor seco	-	-	-	436
42	5	4	Sarmiento Aguilar, Roman (Herederos de)	***5856**	Labor seco	-	-	-	394
43	5	217	San Martín Murillo, Pedro (Herederos de) (50%); San Martín Murillo, Pablo (Herederos de) (50%)	Pedro: ***1662** Pablo: ***5522**	Labor seco	-	-	-	131

Municipio: Atanzón

Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
44	502	7018	Sánchez Algorta, José (Herederos de)	***9047**	Labor seco	-	-	-	60
45	502	7017	Algorta Moreno, Guadalupe	Desconocido	Pastos	-	25	-	172
46	502	7016	Sánchez Algorta, José (Herederos de)	***9047**	Labor seco	-	-	-	41
47	502	7014	Santos Machuca, Eduardo (14,28%); Díaz García, Raquel (7,14%); Díaz García, Sonia Gloria (7,14%); Díaz Machuca, María Isabel (14,28%); Díaz Machuca, María del Carmen (14,28%); Díaz Machuca, Josefa (14,28%); Díaz Machuca, Fernando (Herederos de) (14,28%); Santos Machuca, María Sagrario (14,28%)	Eduardo: ***6019** Raquel: ***3424** Sonia Gloria: ***6591** Mª Isabel: ***6796** Mª del Carmen: ***0568** Josefa: ***4783** Fernando: ***5326** Mª Sagrario: ***6634**	Labor seco	-	-	-	50
48	502	7015	Sigüenza Algorta, Nicolasa (Herederos de)	***9026**	Labor seco	-	-	-	82
49	502	7013	Hita Sánchez, Vicente	***6579**	Labor seco	-	-	-	38

Municipio: Fuentelencina

Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
50	514	5051	Sánchez Atienza, María Lourdes (20%); Sánchez Atienza, María Dolores (20%); Sánchez Atienza, Francisco (20%); Sánchez Atienza, Agustina (20%); Sánchez Atienza, Paloma (20%)	Mª Lourdes: ***8009** Mª Dolores: ***8801** Francisco: ***9294** Agustina: ***9764** Paloma: ***0250**	Pastos	-	-	-	22

Municipio: Valdeavellano

Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
51	505	197 b)	Rojo Fernández, Jorge (25%); Rojo Fernández, María Elena (25%); Rojo Fernández, Laura (25%); Rojo Fernández, Juan Carlos (25%)	Jorge: ***3881** Mª Elena: ***2929** Laura: ***0576** Juan Carlos: ***2645**	b) Olivos seco	-	b) 13	-	b) 203

Municipio: Valfermoso de Tajuña

Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
52	514	36	Agua García-Argudo, José María	***2439**	Labor seco	-	-	-	82

Municipio: Fuentelviejo

Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
53	506	5026	Vazquez Mendizábal, Pedro Luis	Desconocido	Olivos seco	-	-	-	107
54	506	5025 a)	De Eusebio Saiz, Gregorio (33,34%); De Eusebio Saiz, Emilio (33,33%); Eusebio Saiz, María Carmen (33,33%)	Gregorio: ***8125** Emilio: ***8176** Mª Carmen: ***8778**	a) Olivar	a) 9	a) 36	-	a) 276

Municipio: Horche

Instalación mixta Z1B (Depósito y EBAP)									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
55	501	36 a) c) d)	Chiloeches Horche, María Victoria	***6664**	a) Labor seco c) d) Improductivo	d) 9	d) 40	-	a) 492 c) 43 d) 98
56	501	37	Oliva de Felipe, Teresa	***5199**	Labor seco	-	-	-	113
57	501	38 b)	Calvo Ruiz, Daniel (50%); Calvo Ruiz, Ricardo (50%)	Daniel: ***1787** Ricardo: ***2328**	b) Labor seco	-	-	-	b) 115

Municipio: Albares

Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
58	11	141	Brihuega Pérez, Julia (Herederos de)	***9108**	Labor seco	-	9	-	97



59	11	147 b)	Brihuega García, Félix (6,25% Usufructo y 18,75% Propiedad); Aguilar Sánchez, Encarnación (12,50% Propiedad); Aldeanueva Montero, Emilia (Herederos del) (50% Propiedad); Brihuega García, Fernando (12,50% Propiedad); Brihuega Gutierrez, María Nieves (1,05% Nuda Propiedad); Brihuega Gutierrez, María de La Almudena (1,04% Nuda Propiedad); Brihuega Gutierrez, Victorina (1,04% Nuda Propiedad); Brihuega Gutierrez, Gloria María (1,04% Nuda Propiedad); Brihuega Gutierrez, Josefina (1,04% Nuda Propiedad); Brihuega Gutierrez, Jezabel (1,04% Nuda Propiedad); Brihuega Manzanero, Jesús (50%); Brihuega Manzanero, Ismael (50%)	Félix: ***0729** Encarnación: ***0729** Emilia: ***6113** Fernando: ***5672** Mª Nieves: ***9409** Mª de La Almudena: ***8409** Victorina: ***9563** Gloria Mª: ***9942** Josefina: ***1129** Jezabel: ***2136**	b) Pastos	-	-	-	b) 19
60	11	358 a)	Brihuega Manzanero, Jesús (50%); Brihuega Manzanero, Ismael (50%)	Jesús: ***2964** Ismael: ***1895**	a) Labor secano	-	-	-	a) 428
Municipio: Aranzueque									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
61	1	5064 b)	Sánchez González, Juan José (20,83%); Sánchez González, Avelina Teresa (20,83%); Sánchez González, Francisco (19,45%); Sánchez González, Eduardo (Herederos del) (19,45%); Sánchez González, Carlos Eleuterio (Herederos del) (19,44%)	Juan José: ***6357** Avelina Teresa: ***8085** Francisco: ***0728** Eduardo: ***1038** Carlos Eleuterio: ***0642**	b) Pastos	-	b) 10	-	b) 557
62	1	59	Hercesa Suelo S.L.U. (65%); Construcciones Jesús López e Hijos, SL (35%)	Hercesa Suelo SLU: B19122209 Construcciones Jesús López e Hijos SL: B19150085	Labor secano	-	-	-	48
Municipio: Armuña de Tajuña									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
63	5	103	Pérez Medel, María de los Milagros	***4088**	Labor secano	-	-	-	153
64	8371909VK988750001AQ		Martínez Rebollo, Agustín	***4720**	Labor regadío	-	-	-	180
Municipio: Balconete (Brihuega)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
65	504	2 a) b) c)	Yelamos Sánchez, Candelas	***2932**	a) b) c) Labor secano	-	c) 4	-	a) 293 b) 312 c) 179
Municipio: Driebes									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
66	2	359 b)	Martínez Gárgoles, Juan Luis	***8494**	b) Vía de comunicación	-	-	-	b) 362
67	2	59 d)	Martínez Gárgoles, Angel	***6422**	d) Vía de comunicación	-	-	-	d) 569
68	2	57 d)	Corral Zorita, Juan Angel	***9106**	d) Vía de comunicación	-	-	-	d) 437
69	2	58 a) b)	García Hernando, Jesús (50%); Dotel Medina, Dofa María (50%)	Jesús: ***8223** Dofa Mª: ***9645**	b) Vía de comunicación	-	-	-	b) 152
70	2	35 c)	Anos Rincon, María Teresa	***6111**	c) Vía de comunicación	-	-	-	c) 58
Municipio: Escariche									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
71	23	65	Moral Moral, Felisa	***5969**	Labor secano	-	3	-	63
72	23	66 a)	López Moranchel, Luis Alberto (50%); Moranchel Murillo, Elvira (50%)	Luis Alberto: ***0545** Elvira: ***5761**	a) Erial a pastos	-	-	-	a) 168
73	23	67	López López, María Josefa	***6830**	Labor secano	-	-	-	147
74	23	68	Moranchel Cuellar, Asunción	Desconocido	Labor secano	-	-	-	191
Municipio: Hueva									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
75	507	5025 a) b)	Higuera López, Félix Santiago	***3773**	a) Pastos b) Improductivo	-	b) 2	-	a) 21 b) 47
76	507	5026 b)	Guijarro Sáez, Lauretina	***9502**	b) Pastos	-	-	-	36
77	507	5024	Aguirre Serrano, Francisco Javier	***9635**	Labor secano	-	-	-	36
78	507	5039	Pérez Llorens, Gonzalo Carlos	***9379**	Pastos	-	-	-	94
79	507	5040	Hernando Llorens, José Manuel (50%); Tejado Sánchez, María Angeles (50%)	José Manuel: ***1840** Mª Angeles: ***7375**	Labor secano	-	-	-	74
80	507	5041	Lorrio Lario, Enrique (100% Usufructo); Lorrio Aguirre, Miguel (50% Nuda Propiedad); Lorrio Aguirre, Marta (50% Nuda Propiedad)	Enrique: ***5817** Miguel: ***1800** Marta: ***2981**	Pastos	-	-	-	71
81	507	5042	Fernández Canzobre, Francisco Javier	***6042**	Pastos	-	-	-	39
82	507	5043	Orostivar Sánchez, Daniel (Herederos de)	***7871**	Labor secano	-	-	-	32
83	507	5044	Sánchez Plaza, Timoteo (Herederos de)	***7828**	Pastos	-	-	-	36
84	507	5045	Higuera Sánchez, Andrés (Herederos de)	***9675**	Pastos	-	-	-	37
85	507	5046	Aguirre Serrano, Amalia (Herederos de)	***5384**	Pastos	-	-	-	54
86	507	5047	Lorrio Lario, Enrique (100% Usufructo); Lorrio Aguirre, Miguel (50% Nuda Propiedad); Lorrio Aguirre, Marta (50% Nuda Propiedad)	Enrique: ***5817** Miguel: ***1800** Marta: ***2981**	Pastos	-	-	-	62
87	507	5049	Sánchez Sánchez, María Soledad	***5420**	Olivos secano	-	-	-	12
88	507	5050	Morón Barco, Emiliano (33,33%); Morón Barco, Basilio (33,33%); Morón Barco, José Antonio (33,33%)	Emiliano: ***1018** Basilio: ***6056** José Antonio: ***0578**	Olivos secano	-	-	-	55
89	507	5051 a)	Celaya Plana, Fernando (Herederos de)	***9676**	Olivos secano	-	-	-	75
90	3694703WK0739D0001FQ		Sánchez Sánchez, Eliseo	***4542**	Suelo sin edificar	-	-	-	67
Municipio: Mazuecos									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
91	7	21 a)	García Mendez, María Luisa Carolina (100% Usufructo); Pérez García, Francisco José (100% Nuda Propiedad)	Mª Luisa Carolina: ***5078** Francisco José: ***2588**	a) Pastos	-	-	-	a) 108



92	7	35 b)	Blanco Ortega, Consuelo	***5454**	b) Pastos	-	-	-	b) 95
93	7	31	Almarza Gordillo, Ana María (50% Propiedad y 50% Usufructo); Vadillo Almarza, José (25% Nuda Propiedad); Vadillo Almarza, Javier (25% Nuda Propiedad)	Ana Mª: ***9221** José: ***1217** Javier: ***7120**	Pastos	-	-	-	303
94	7	269	Fernández Sierra, Crisóstomo	Desconocido	Labor seco	-	-	-	407
95	7	34	Sánchez González, Teresa (100% Usufructo); González Sánchez, Jorge (33,33% Nuda Propiedad); González Sánchez, Felipe (33,33% Nuda Propiedad); González Sánchez, Sergio (33,33% Nuda Propiedad)	Teresa: ***8977** Jorge: ***0467** Felipe: ***1999** Sergio: ***2000**	Pastos	-	-	-	397
Municipio: Renera									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
96	3	307	Oliveras Muñoz, José Luis	***5407**	Pastos	-	-	-	17
97	3	308	Fernández Mayor, Nuria	***3539**	Pastos	-	-	-	18
98	3	309	Pajas Calvo, Eustaquio (50%); Pajas Calvo, María Carmen (50%)	Eustaquio: ***6782** Mª Carmen: ***2299**	Pastos	-	-	-	8
99	3	133	Pérez Giménez, Julia	Desconocido	Pastos	-	-	-	82
100	3	137 b)	Pardo Gómez, María Teresa (33,33% Usufructo y 66,67% Propiedad); Varela Pardo, Carla (16,66% Nuda Propiedad); Varela Pardo, José (16,66% Nuda Propiedad)	Mª Teresa: ***0678** Carla: ***0221** José: ***0221**	b) Olivos seco	-	-	-	85
Municipio: Tendilla									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
101	515	5079	Muñoz de Luz, Gregorio	***6424**	Labor seco	-	-	-	53
102	515	5080	Ruiz Sánchez, Lope	***4976**	Labor seco	-	-	-	8
103	515	5081	Ruiz Sánchez, Lope	***4976**	Labor seco	-	-	-	59
104	515	5088	Díaz Sanz, Fernando (Herederos de 50%); Sánchez Nuevo, Elena (Herederos de 50%)	Fernando: ***4200** Elena: ***5586**	Pastos	-	-	-	117
Municipio: Lupiana									
Depósito-Urbanización Montepinilla									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
105	9	482 a)	Godoy Acevedo, Vanesa Dalila (50%); Naim Leandro, Martín (50%)	Vanesa D.: ***3541** Martín: ***7892**	Pastos	-	-	-	260
106	9	444 c) d)	Comunidad Monte Pinilla	Desconocido	c) Monte bajo d) Pastos	-	c) 6	-	c) 101 d) 113
Municipio: Valdeconcha									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
107	13	23	Bronchalo Lozano, Clemente (Herederos de)	***5772**	Pastos	-	16	-	182



Anexo III

RELACION DE PARCELAS PÚBLICAS AFECTADAS. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE BORNOVA Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA (GUADALAJARA)

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE BORNOVA									
Municipio: Aleas (Cogolludo)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1	52 a)	Ayuntamiento de Cogolludo	P1911000F	a) Pastos	a) 9	a) 30	-	a) 203
Municipio: Angón									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	504	5455	Ayuntamiento de Angón	P1903600C	Pastos	-	-	-	49
Pública	507	5178	Ayuntamiento de Angón	P1903600C	Pastos	-	-	-	15
Pública	507	5146	Ayuntamiento de Angón	P1903600C	Pastos	-	4	-	69
Pública	504	9018	Ayuntamiento de Angón	P1903600C	Vía de comunicación	9	25	-	68
Municipio: Bujalaro									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	3	9014	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	S1911001D	Vía de comunicación (Cañada de las Matas)	-	7	-	323
Municipio: Castilblanco de Henares (Jadraque)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	503	29	Ayuntamiento de Jadraque	P1918500H	Pastos	-	16	-	162
Municipio: Cendejas de Enmedio									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	Cañada Real Galiana o Soriana		Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	S1911001D	Vía de comunicación	-	-	-	151
Pública	0682001WL130850001XI		Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio	P1909500I	Depósito	9	62	-	248
Municipio: Cendejas de la Torre									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	504	7 a) c)	Ayuntamiento de Cendejas de la Torre	P1909600G	a) Erial a Pastos c) Improductivo	-	a) 17	-	a) 578 c) 570
Municipio: Fuencemillán									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	506	5247 a) b)	Ayuntamiento de Fuencemilla	P1914000C	a) Pastos b) Improductivo	-	-	-	a) 56 b) 227
Municipio: Jirueque									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	501	5177	Ayuntamiento de Jirueque	P1918600F	Pastos	-	11	-	129
Municipio: La Toba									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1094101WL031950001JJ		Ayuntamiento de La Toba	P1932500J	Depósito Industrial	-	14	-	337
Municipio: Matillas									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	501	5889	Ayuntamiento de Matillas	P1920500D	Pastos	-	15	-	930
Municipio: Membrillera									



Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	512	39 b)	Ayuntamiento de Membrillera	P1921000D	Pastos	9	39	-	261
Municipio: Miralrío									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	001500400WL02E0001TF		Ayuntamiento de Miralrío	P1921800G	Depósito Industrial	-	-	-	7
Pública	001500500WL02E0001FF		Ayuntamiento de Miralrío	P1921800G	Industrial	-	19	-	38
Pública	001500600WL02E0001MF		Ayuntamiento de Miralrío	P1921800G	-	-	-	-	30
Municipio: Padilla de Hita (Hita)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	504	9003	Ayuntamiento de Hita	P1916400C	Vía de comunicación	-	-	-	202
Municipio: Pinilla del Jadraque									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	503	9003	Ayuntamiento de Pinilla del Jadraque	P1926100G	Vía de comunicación	-	-	-	107
Pública	503	11	Ayuntamiento de Pinilla del Jadraque	P1926100G	Pastos	-	23	-	417
Municipio: Rebollosa del Jadraque									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	502	9013	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	S1911001D	Vía de comunicación (Cañada Real de Merinas)	-	-	-	945
Pública	502	26	Ayuntamiento de Rebollosa del Jadraque	P1927800A	Labor secoano	-	6	-	406
Pública	502	5013 a)	Ayuntamiento de Rebollosa del Jadraque	P1927800A	a) Labor secoano	-	-	-	19
Municipio: San Andrés del Congosto									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	2	2674 g)	Ayuntamiento de San Andrés del Congosto	P1930000C	g) Pastos	-	g) 7	-	g) 201
Municipio: Torrebeleña (Cogolludo)									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	506	9008	Ayuntamiento de Cogolludo	P1911000F	Vía de comunicación	-	5	-	46
Pública	506	6235	Ayuntamiento de Cogolludo	P1911000F	Pastos	9	35	-	81
Municipio: Torremocha de Jadraque									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	503	5330 a)	Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque	P1933900A	a) Pastos	a) 9	a) 41	-	a) 248
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA									
Municipio: Atanzón									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	502	75	Ayuntamiento de Atanzón	P1905000D	Labor secoano	-	17	-	68
Municipio: Fuentelencina									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	514	5050	Ayuntamiento de Fuentelencina	P1914300G	Pastos	-	6	-	51
Pública	514	5026	Ayuntamiento de Fuentelencina	P1914300G	Pastos	-	-	-	124
Pública	9955508WK0895F0001HE		Ayuntamiento de Fuentelencina	P1914300G	Suelo sin edificar	-	-	-	77
Municipio: Valfermoso de Tajuña									



Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	514	65	Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña	P1937400H	Labor seco	-	37	-	209
Municipio: Pastrana									
Instalación mixta (Depósito y EBAP)									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	4770723WK074750001OM		Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	S1911001D	Improductivo	9	44	-	296
Depósito Municipal									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	6647401WK0764F0001QG		Ayuntamiento de Pastrana	P1925300D	Industrial	-	7	-	235
Municipio: Aranzueque									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1	90008	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural	-	-	-	356
Municipio: Armuña de Tajuña									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	5	5174	Ayuntamiento de Armuña de Tajuña	P1904700J	Pastos	-	7	-	1453
Municipio: Chiloeches									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1	256 b)	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	b) Pinar maderable	-	b) 35	-	b) 936
Municipio: Driebes									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	2	760	Ayuntamiento de Driebes	P1912800H	Pastos	-	26	-	232
Municipio: Hueva									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	507	5001	Ayuntamiento de Hueva	P1917700E	Improductivo	-	-	-	17
Pública	507	5048 a)	Ayuntamiento de Hueva	P1917700E	Pastos	-	-	-	a) 132
Pública	507	5210	Ayuntamiento de Hueva	P1917700E	Pastos	-	-	-	32
Municipio: Mazuecos									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	7	300	Ayuntamiento de Mazuecos	P1920700J	Pastos	-	34	-	253
Municipio: Pioz									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	4	102 a) b)	Ayuntamiento de Pioz	P1926300C	a) Monte bajo b) Labor seco	-	a) 311	-	a) 1396 b) 238
Municipio: Renera									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	3	131 b)	Ayuntamiento de Renera	P1928100E	b) Pastizal	-	32	-	813
Municipio: Romanones									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	2	924 a)	Ayuntamiento de Romanones	P1929300J	a) Pinar maderable	-	4	-	737
Pública	2	993 b) f)	Ayuntamiento de Romanones	P1929300J	b) f) Pinar maderable	-	-	-	b) 608 f) 41



Municipio: Tendilla									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	515	5556	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	S1911001D	Pinar maderable	-	4	-	302
Pública	3984305WK0848S0001EX		Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	S1911001D	Suelo sin edificar	-	-	-	248
Municipio: Yebra									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	2878412WK0627N0001MW		Ayuntamiento de Yebra	P1939700I	Suelo sin edificar	-	3	-	60
Pública	2878408WK0627N0001FW		Ayuntamiento de Yebra	P1939700I	Industrial	-	4	-	29
Municipio: Almoguera									
Depósito									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/NIE	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	18	351 a) b)	Ayuntamiento de Almoguera	P1902600D	a) Patos b) Labor seco	-	b) 4	-	a) 184 b) 58



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, 2025

1266

ACUERDO DE 08 DE ABRIL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, AÑO 2025.

Extracto del Acuerdo de 08 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para la organización de las Fiestas declaradas de Interés turístico provincial, año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

BDNS (Identif.): 827084

PRIMERO – OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara, en el marco de fiestas declaradas de interés turístico provincial, realizadas durante el año 2025, a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

SEGUNDO - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de



Guadalajara los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de “fiestas de interés turístico provincial”. Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de “Interés Turístico Provincial”.

Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Fiesta. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación, Cofradía o Hermandad del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o potenciación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, potenciación o recuperación de la Fiesta, se admitirá la solicitud presentada en primer lugar.

TERCERO – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante Instancia general.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

**CUARTO - DOCUMENTACIÓN SOLICITUD**

La documentación que habrá de acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:



ANEXO I:

Punto 1,2,3 - Solicitud De La Subvención.

Punto 4.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos.

- Antigüedad de la fiesta (nº de años)
- Número aproximado de visitantes.
- Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar)
- Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística (en caso afirmativo, detallar)
- Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización/calidad de los actos (en caso afirmativo, detallar)
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en el último año. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.

Punto 5. Responsabilidad organización de fiesta. Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de esta y eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas.

Punto 6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.

Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial, de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

Punto 7. Declaración de Ayudas percibidas para el mismo Objeto.

Punto 8. Documentos que se adjunta a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Cofradías o Hermandades y Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos



QUINTO - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 90.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO - GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico declarada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a. Gastos derivados del alquiler de equipamiento de sonido, audiovisual, grupos electrógenos; alquiler de mobiliario y estructuras tales como carpas, WCs, gradas (incluyendo su montaje y desmontaje).
- b. Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, danzantes y similares).
- c. Gastos de promoción de la fiesta tales como diseño e imprenta de cartelería, vídeos, diseño de materiales para promoción en medios y RRSS (cuñas de radio, faldones publicitarios, etc.)
- d. Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos alimentarios, así como fuegos artificiales y otros elementos pirotécnicos, siempre y cuando estos constituyan el objeto o elemento central de la celebración de la fiesta declarada.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Gastos protocolarios, regalos, desplazamientos, alojamiento y dietas.
- b. Gastos de catering, comidas populares o productos de alimentación, con la excepción recogida en el apartado 2.d).
- c. Objetos o productos de Merchandising.
- d. Gastos de seguros y ambulancias.



- e. El IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente incluido.

4.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada corresponde con las fechas de celebración de la fiesta que ostenta la declaración. No siendo posible, en ningún caso, ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

SÉPTIMO – TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVO – PLAZO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

NOVENO – FORMA DE PAGO



Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación

DÉCIMO – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Aquellas fiestas celebradas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, dispondrán de dos meses desde la publicación de la resolución para presentar de la cuenta justificativa.

Se tomará como referencia la fecha de celebración indicada por el beneficiario en la solicitud, a efectos del cómputo de plazo para la justificación.

En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

- A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V).
 - 2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo VI).
 - 3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal de las entidades jurídicas (Anexo VII).
 - 4. Facturas originales o copias auténticas.
 - 5. Para las ayudas concedidas a entidades locales, Certificado del secretario general indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. (Anexo VI)
 - 6. Certificado de que el IVA soportado contenido en los justificantes de



gastos es o no deducibles para el beneficiario. (Anexo VI)

7. Documentos acreditativos del pago de las facturas. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara):

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimonovena.

3.- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b. En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los



gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando en la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

DECIMOPRIMERO MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

DECIMOSEGUNDO - BASES REGULADORAS

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 16 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de 7 de septiembre de 2021 y en la url:



<https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2023-2025, aprobado por el pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP nº 26 de fecha 7 de febrero de 2023, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-DE-GUADALAJARA-2023-2025>

DECIMOTERCERO - OTROS DATOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

La convocatoria completa, con la documentación que debe acompañarse a la solicitud, y los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

Guadalajara, a 15 de abril de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

1268

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares, a 14 de abril de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL COLEGIO DE ALBARES

1267

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en el colegio de Albares, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Albares, a 14 de abril de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

1269

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 27 de febrero de 2025, de aprobación inicial del Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad ciudadana del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad ciudadana del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, el cual entrará en vigor una vez transcurridos, tras dicha publicación, los plazos previstos en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Final del propio Reglamento.

<< REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PREÁMBULO

La Policía Local de Azuqueca de Henares es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Azuqueca de Henares, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano a la ciudadanía, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre la comunidad.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero



de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad — dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales. Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo, merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores de ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a la ciudadanía y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares con atención permanente y directa a los vecinos y vecinas, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos del municipio y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en torno a los principios de buena regulación, se cumplen los principios de necesidad y



eficacia puesto que no existe regulación concreta en el seno del Ayuntamiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros de las diferentes Escalas y Categorías de Policía Local de Azuqueca de Henares.

Por otra parte, se atiende al principio de seguridad jurídica en tanto que el contenido del Reglamento es respetuoso con las normas superiores en el ámbito de la seguridad pública y fuerzas y cuerpos de seguridad y, en especial, acomete la regulación de este tipo de distinciones a efectos de ofrecer transparencia y seguridad en la evaluación de los méritos de los funcionarios; en la misma línea se acredita la puesta en conocimiento del contenido de la norma a los Grupos Municipales que forman el Pleno y al colectivo de funcionarios de la Entidad a través de la Mesa de Negociación correspondiente.

Por su parte, la regulación resulta necesaria y proporcional dado que hasta la fecha no se establecían criterios uniformes para los reconocimientos y distinciones en un escenario siquiera distinto por las especiales circunstancias de riesgo, peligro y necesidad que rodean el ejercicio de funciones policiales y su conexión de servicio público a la sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 189 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como por la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de este municipio, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

BENEFICIARIOS

Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Azuqueca de Henares y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Azuqueca de Henares o en



cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

Artículo 3.

Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 4.

Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

Artículo 5.

Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 6.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Artículo 7.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 8.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Azuqueca de Henares, son las siguientes:

- a. Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Azuqueca de Henares.
- b. Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Azuqueca de Henares.
- c. Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Azuqueca de Henares.



- d. Felicitación Personal de la Policía Local de Azuqueca de Henares (pública o privada).
- e. Placa Honorífica de la Policía Local de Azuqueca de Henares.

Artículo 9.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico y se portarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 10.

Tipos de tramitación.

1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente ordinario de concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para la Cruz a la Permanencia en el Servicio, felicitaciones o placa honorífica, que serán objeto de expediente simplificado de concesión, conforme a lo establecido en este Reglamento. Dichos expedientes serán tramitados por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a. Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
 - b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
 - c. Resolución de la Comisión de concesión competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
 - d. Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.
 - e. Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
 - f. Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución debe ser efectuada por el Pleno de la Corporación.
2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 11.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma, los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los



méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 12.

Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Azuqueca de Henares.

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Azuqueca de Henares aquellos miembros de la Policía Local de Azuqueca de Henares que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.
2. Tendrá tres categorías:
 - La categoría plata, (con distintivo blanco), la categoría oro (con distintivo rojo), y la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Azuqueca de Henares. La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.
3. Serán recompensados con la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Azuqueca de Henares, tanto los casos de aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente riesgo de su integridad física y claro peligro para su vida; como por haber cumplido los treinta y cinco años (35) de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Azuqueca de Henares, mérito contraído por el ejercicio de su dilatada actividad profesional merecedora de reconocimiento por considerar que ha contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Azuqueca de Henares.
4. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados exclusivamente en el departamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Bases rafagada en oro).
5. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 13.

Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Azuqueca de Henares.

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Azuqueca de Henares, a aquellas personas, que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento lo sean de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad u Organismos, Instituciones, Entidades o personas a título particular, que hayan



contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores de tal distinción. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 14.

La Cruz a la Permanencia en el Servicio.

1. La Cruz a la Permanencia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Azuqueca de Henares que permanezcan por un período de veinte (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.
2. Tendrán cuatro categorías:
 - De Bronce (fileteado de la Cruz en bronce), cuando el período de servicio reconocido sea de veinte años (20) de servicios ininterrumpidos.
 - De Plata (fileteado de la Cruz en plata), cuando el período sea de veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos.
 - De Oro (Venera o encomienda, fileteado de la Cruz en oro), cuando el período lo sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos.
 - Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y base dorada), cuando el período lo sea de treinta y cinco (35) años de servicio ininterrumpidos.
3. Para el cómputo de los años de servicio para las categorías bronce, plata y oro se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos. Para la categoría Gran Cruz, será necesario que dicho periodo sea prestado exclusivamente en el Departamento de la Policía Local de Azuqueca de Henares.
4. Serán concedidas por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 15. Felicitaciones.

1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. Serán otorgadas por el Pleno de la Corporación a propuesta por el Jefe del Cuerpo y con el visto bueno del concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
2. Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía que superen en número de tres en el período de un año, darán opción a la Cruz al Mérito Policial de categoría plata.

**Artículo 16.****La Placa Honorífica.**

La Placa Honorífica se entregará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Azuqueca de Henares, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, en el año natural de la concesión. La concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión, a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 17.

El acto de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las felicitaciones, que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Artículo 18. La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El/la Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Un Oficial, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Un Oficial del Cuerpo de la Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.
- Un Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la plantilla que ostentan dicha categoría.

Artículo 19.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2. Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Azuqueca de Henares, se llevará un libro registro de las Gran Cruz al Mérito Policial, Cruz del Mérito Policial, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruz a la Permanencia, felicitaciones y placas Honoríficas concedidas, con la numeración correlativa.

3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 20.

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución del Alcaldía, según distribución de



competencias establecida en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

2. El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 21. Protocolo de entrega.

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la celebración del Patrón de la Policía Local, en el tradicional y solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento con motivo de dicha festividad, dándose lectura al punto del Acta del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local o resolución de Alcaldía por el cual se otorgan dichas distinciones, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal, que harán entrega de las mismas.

3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía.

Disposición adicional segunda.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Azuqueca de Henares, que hayan sido acreedores a Condecoraciones, Distinciones, Distintivos, Felicitaciones o reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, previa autorización por escrito de la Jefatura del Cuerpo, tras acreditación fehaciente, y anotación en el correspondiente Libro de Condecoraciones y Distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos.

Disposición adicional tercera.



La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Castilla la Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”. >>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Azuqueca de Henares, a 16 de abril de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2025, COFINANCIADO POR EL FSE

1274

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2025, COFINANCIADO POR EL FSE +

Por Resolución de la Alcaldía nº 2025/009, de fecha 14/04/2025 se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de una plaza de operarios/as, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Cofinanciado la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, por las Diputaciones Provinciales de la región, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de las presentes Bases es la contratación de una persona, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto «EL ORDIAL EMPLEA».

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad



e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a domingo.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las



personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 50% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.



- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
- b. *No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- c. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- e. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Ordial y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento



(<https://elordial.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden



establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

En El Ordial, a 14 de abril de 2025. Fdo.: Bernardino Domingo Escribano, Alcalde



Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2025.

D./Dña	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail				Móvil			

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ordial, compadece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador para el proyecto de «EL ORDIAL EMPLEA» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2025.

Manifiesto:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de El Ordial
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
 - No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
 - No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.
 - No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.



En base a cuanto antecede solicito

Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de El Oridal para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL con la finalidad de gestionar los procedimientos



Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de hojas

En, a de de 2025

EL INTERESADO

D. Dña:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2025.

D.Ñña				NIF:			
Con domicilio en:		nº			P	P	
Población:		CP		Teléfono			
Provincia		mail		Móvil			

Declaro:

QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X lo que proceda): ☐ SI ☐ NO

Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguiente ingresos

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MESAUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de EL ORDIAL para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de



Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En El Ordial, a de de 2025

EL INTERESADO y FAMILIARES

*se exigirá la presentación de la documentación justificativa de la situación económica y familiar declarada en este anexo II caso de ser seleccionado. En el supuesto de no presentación o falsedad de los datos recogidos será excluido automáticamente del proceso de selección.

** Recordamos que serán obligaciones de las personas contratadas como consecuencia de este proceso selectivo:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
- b. *No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- c. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- e. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas



para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTECSAZ

PRESUPUESTO GENERAL 2025

1270

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

FuenteCSaz, a 15 de abril de 2025. El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

1271

De conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	88000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	162200
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		420.200
RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	63500
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	172000
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	11.000,00



6	INVERSIONES REALES.....	173700
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		420.200

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 6T Forma de provisión: Nombramiento definitivo. Titulación Académica: Licenciado en Derecho. De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 15 de abril de 2025. El Alcalde. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE REALIZACIÓN DEL II CONCURSO DE CARTELES DEL ENCIERRO DE GUADALAJARA 2025

1272

ID BDNS 827461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/convocatorias/827461>)

La participación es libre y gratuita, sin límite de edad, lugar de residencia o formación académica. Podrán participar todos los artistas que así lo deseen.

Las obras presentadas deberán ser inéditas y no premiadas, necesariamente referidas al tema del concurso y deberán representar de una manera única y original los ENCIERROS DE GUADALAJARA, valorando en menor medida aquellos que representen estos espectáculos de manera genérica.

Las técnicas o procedimientos creativos a emplear en la confección de los originales serán libres. Se permitirá que las obras presentadas hayan sido creadas con asistencia parcial o sin asistencia ninguna de software de Inteligencia Artificial (IA), si el artista así lo desea. La organización del concurso podrá exigir a los autores los ficheros originales que demuestran que las obras han sido creadas por el autor. La incorporación de objetos o elementos realizados con IA (Inteligencia artificial) podrá ser evaluado de forma desfavorable por el jurado.

Las obras se presentarán en formato digital (en archivo JPEG), en blanco y negro a color, cuyas dimensiones deberán ser de 50 cm. De ancho x 64 cm de alto garantizando una resolución de 300 p.p.p. y un peso máximo de 8 Mb y un mínimo de 2 Mb.

Se establece el siguiente premio:

- 1er Premio: 500€

Las obras se presentarán en la dirección de correo electrónico festejos@aytoguadalajara.es. El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 23:59 horas del día 15 de Junio de 2025.

La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un



Jurado que estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Festejos
- Vocales: Un miembro de la Federación Taurina Provincial de Guadalajara, un representante del Ayuntamiento de Guadalajara y un profesional del diseño y las artes plásticas.
- Secretario: Responsable del Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara

Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado, el cartel se presentará sin firma, junto con un sobre cerrado que contendrá fotocopia del DNI, Declaración responsable debidamente cumplimentada (Anexo I) y ficha de inscripción (Anexo II). Si la obra se presenta en formato digital se anexarán como archivos adjuntos estos mismos documentos

Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora se utilizará para realizar todos los carteles de la campaña de difusión de los encierros de las Ferias y Fiestas de Septiembre de 2025.

La presentación a este concurso supone la aceptación de todas las bases. El fallo del jurado será inapelable.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara y en la Página Web del Ayuntamiento de Guadalajara

En Guadalajara, a 16 de abril de 2025, La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1273

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 25 de Febrero de 2.025, sobre la modificación de la “Ordenanza de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos”, que pasará a denominarse “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del Municipio de Horche”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el contenido literal siguiente:

“Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en el Municipio de Horche, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos de carácter doméstico procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.



3.- Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Por tanto, queda incluida en el hecho imponible la gestión de los residuos comerciales no peligrosos.

4.- No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible. Este servicio se prestará dos días a la semana, previa comunicación por el interesado.

5. El devengo de la tasa queda desvinculado de la utilización efectiva del servicio, de modo que se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente obligado al pago, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Se establece una exención subjetiva a aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres de precepto legal y estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Se establece una bonificación del 3% de la cuota de la tasa, a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas tributarias en una entidad financiera.

Artículo 6.- Base imponible y cuota tributaria

1.- La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta ordenanza y en las definiciones que, a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

- Viviendas: Domicilios de carácter familiar y centros comunitarios que no excedan de diez plazas.
- Alojamientos: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles y pensiones, sanatorios, colegios, residencias



y demás centros de naturaleza análoga.

- Establecimientos: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio, profesionales, artísticas o servicios no comprendidos en otras definiciones.

2.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, a tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas, conforme a los epígrafes que se relacionan:

Epígrafe 1. VIVIENDAS		Importe (€)
1.1	Viviendas	110,00
Epígrafe 2. ALOJAMIENTOS, MOTELES, PARADORES, ETC		
2.1	Hoteles, moteles, paradores, etc	1131,56
2.2	Alojamientos y viviendas rurales	172,65
Epígrafe 3. ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS		
3.1	Bares, cafeterías, tabernas, pubs y similares (superficie inferior a 200 m2)	172,65
3.2	Bares, cafeterías y restaurantes (superficie superior a 200 m2)	198,51
3.3	Tiendas de alimentación (fruterías, carnicerías, pescaderías y similares) supermercados y bazares (hasta 150 m2)	172,65
3.4	Tiendas de alimentación (fruterías, carnicerías, pescaderías y similares), supermercados y bazares (Más de 150 m2)	198,51
3.5	Establecimientos y locales de actividades comerciales, profesionales, artísticas o de servicios de pequeña dimensión.	172,65
3.6	Industrias y talleres	198,51

3.- Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un AÑO.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación con el devengo anual de la tasa en la fecha de 1 de enero de 2026.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 15 de Abril de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D: Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES Y PLAN DE ENCIERRO

1275

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares y plan de encierro en el municipio de San Andrés del Rey, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En San Andrés del Rey, a 16 de abril de 2025.-el Alcalde-Presidente, Arturo Medel Sanz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

PERIODO COBRANZA IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES 2025

1276

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamajón

HACE SABER

Que con fecha 1 de Mayo al 30 de junio de 2025 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos.

- I.B.I. CARACTERISTICAS ESPECIALES 2025

Podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen. Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid C/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo , intereses de demora y costas que proceda. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajon, 15 de abril de 2025 El Alcalde Eugenio Esteban de la Morena

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PRESUPUESTO GENERAL 2025

1280

El Pleno de la Mancomunidad , en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de abril de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2025, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tartanedo a 4 de abril de 2025 EL Presidente Fdo: Pedro Lozano García



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACIÓN SERVICIOS

1277

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS A ENTIDADES LOCALES MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA.

En el uso de las facultades establecidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales esta Mancomunidad de Servicios acuerda aprobar la presente ordenanza.

La tasa regulada en esta ordenanza es un recurso de naturaleza tributaria de la Hacienda Provincial, que grava la prestación de los servicios técnicos a entidades locales miembros de la Mancomunidad de Servicios La Campiña.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

CONCEPTO	CUANTÍA
Cuota municipal miembros mancomunados	Resultante de dividir los gastos anuales aprobados por pleno entre los municipios mancomunados, la cual está distribuida al 80% por el uso del servicio y el 20% por población a 1 de enero conforme datos del INE.
Cuota por tiempo de trabajo extraordinaria	(30,00 Euros/Hora)

ARTICULO 3.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS Y RESPONSABLES

En particular, solamente podrán utilizar este servicio los ayuntamientos mancomunados,

ARTICULO 4.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

No se conceden bonificaciones o exenciones algunas.

**ARTÍCULO 5º GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

Se abonarán las cuotas por parte de los municipios mancomunados de manera semestral.

Las horas extraordinarias de los municipios mancomunados se abonarán de manera mensual a la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yunquera de Henares a 15 de abril de 2025. Fdo.: El Presidente, D. Lucas Castillo Rodríguez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD

1278

Acuerdo de la Asamblea DE FECHA 31 de marzo de 2025, aprobado por unanimidad de los presentes de la Mancomunidad, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, se aprobó el siguiente ACUERDO:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA:

“Vistas las solicitudes de adhesión de los municipios de CAÑIZAR y TRIJUEQUE.

Se propone modificar el artículo 1.1 de los Estatutos, relativo a los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios La Campiña, por adhesión de los municipios de Cañizar y Trijueque.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Servicios La Campiña por adhesión de los municipios nuevos.

En base a lo anterior y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido a votación en el Pleno de la Asamblea se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de adhesión a la Mancomunidad de Servicios LA CAMPIÑA del Municipio de:

- Cañizar.
- Trijueque.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en los artículos que se señalan a continuación y en los términos siguientes:

Artículo 1.1: Los municipios de Yunquera de Henares, Fontanar, Humanes, Tórtola de Henares, Málaga del Fresno y Malaguilla, Hita, Matarrubia, Mohernando, Torre del Burgo, Ciruelas, Cañizar y Trijueque de la provincia de Guadalajara, en el ejercicio del derecho de asociación que tienen reconocido por el Art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el Art. 3 de los presentes Estatutos, y en consecuencia tendrán capacidad jurídica dentro del marco de estos Estatutos para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.



TERCERO: Aplicar al municipio de Cañizar y Trijueque la misma cuantía de aportación inicial extraordinaria que en virtud de lo dispuesto en el Art. 20.3 de los Estatutos de la Mancomunidad se aprobó para los municipios incorporados anteriormente, que conforme al acuerdo de la Asamblea de fecha 02 de febrero de 2023 será de tres mensualidades.

CUARTO: Someter a información pública por plazo de un mes, transcurrido el cual será sometido a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y de la Excm. Diputación de Guadalajara por idéntico plazo; transcurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.

QUINTO: Aprobar el presente acuerdo para su aprobación por parte de la Mancomunidad, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de trámites sean necesarios para la eficacia del presente acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 15 de abril de 2025. Fdo: El Presidente : D. Lucas
Castillo Rodríguez.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2024

1279

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad, [dirección <https://mancomunidadriogallo.sedelectronica.es>].

Cordiente, a 16 de abril de 2025. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. LA NAVA

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2025, COFINANCIADO POR EL FSE

1281

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1 2025, COFINANCIADO POR EL FSE +

Por Resolución de la Alcaldía 2025-004, de fecha 14 de abril de 2025 se ha aprobado la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de una plaza de operario/a, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Cofinanciado la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, por las Diputaciones Provinciales de la región, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de las presentes Bases es la contratación de una persona, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto «LA NAVA EMPLEA».

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será la del contrato para la mejora de la ocupabilidad



e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 150 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a domingo.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las



personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 50% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. EXCLUSIONES:

- a. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- b. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.



- c. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
- b. *No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- c. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- e. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de la EATIM La Nava y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento



(<https://eatimlanava.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal. Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden

establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

En La Nava, a 14 de abril de 2025. Fdo.: Fernando Moreno Guisado, Alcalde



Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2025.

D./Dña	
NIF:	

Con domicilio en:

Vía		nº		BL		P		P	
Población:		CP		Teléfono					
Provincia		mail				Móvil			

Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la EATIM La Nava, comparece y como mejor proceda Expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de dos trabajadores para el proyecto de «LA NAVA EMPLEA» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2025.

Manifiesto:

- a. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- b. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de La Nava
- c. Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
 - 1. No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
 - 2. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.
 - 3. No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito



Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos/as.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

Autorizo al Ayuntamiento de la EATIM La Nava para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del Junta Vecinal de La Nava con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le



comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de hojas

En, a de de 2025

EL INTERESADO

D/Dña:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA VULNERABLE, Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO LÍNEA 1, COFINANCIADO POR EL FSE + EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE 2025.

D.Dña		NIF:	
Con domicilio en:	nº	P	P
Población:	CP	Teléfono	
Provincia	mail	Móvil	

Declaro:

1. QUE COBRO PRESTACIÓN/PENSIÓN/SUBSIDIO/AYUDA (Marque con una X loque proceda): ☐ SI ☐ NO

2. Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguiente ingresos

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTES CO	DNI	INGRESO
TOTAL INGRESO UNIDAD FAMILIAR			

3. Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	
TOTAL INGRESOS NETOS MESUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud. El solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de LA NAVA para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de los mismos. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE LA NAVA con la finalidad de gestionar los procedimientos



Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En La Nava, a de de 2025

EL INTERESADO y FAMILIARES

*se exigirá la presentación de la documentación justificativa de la situación económica y familiar declarada en este anexo II caso de ser seleccionado. En el supuesto de no presentación o falsedad de los datos recogidos será excluido automáticamente del proceso de selección.

** Recordamos que serán obligaciones de las personas contratadas como consecuencia de este proceso selectivo:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
- b. *No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- c. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- e. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.